

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 16/07/2015, adoptó, entre otros acuerdos, el de aprobación de los cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y sus retribuciones, dotación económica para los grupos políticos municipales, del siguiente tenor literal:

«El artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecen que «los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. En el supuesto de tales retribuciones su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/12984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.»

Por otro lado, el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local determina que «Las Corporaciones Locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación Local determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Considerando lo establecido en los artículos 75 bis y ter del mismo texto legal, añadidos por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como lo dispuesto en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Reconocer la dedicación exclusiva del 1^{er} Teniente de Alcaldesa don Juan Antonio Jiménez Pinto para el desempeño de las tareas propias de su cargo, con derecho a una retribución anual, pagadera en catorce mensualidades, por importe de 2.785 €/mes, con efectos desde su aceptación.

Segundo: Reconocer la dedicación exclusiva de la 2.^a Teniente de Alcaldesa a doña Asunción Bellido Martín, para el desempeño de las tareas propias de su cargo, con derecho a una retribución anual, pagadera en catorce mensualidades, por importe de 2.035 €/mes.

Tercero: Reconocer la dedicación exclusiva del 3^{er} Teniente de Alcaldesa de don Rafael Maraver Dorado, para el desempeño de las tareas propias de su cargo, con derecho a una retribución anual, pagadera en catorce mensualidades, por importe de 2.035 €/mes.

Cuarto: Reconocer la dedicación exclusiva del 4.^o Teniente de Alcaldesa de doña Yolanda García Montero, para el desempeño de las tareas propias de su cargo, con derecho a una retribución anual, pagadera en catorce mensualidades, por importe de 2.035 €/mes.

Quinto: Reconocer la dedicación exclusiva del 5.^o Teniente de Alcaldesa de don Benito Eslava Flores, para el desempeño de las tareas propias de su cargo, con derecho a una retribución anual, pagadera en catorce mensualidades, por importe de 2.035 €/mes.

Sexto: Reconocer la dedicación a tiempo parcial del Concejal don Rafael Cristóbal Díaz Gómez, para el desempeño de las tareas propias de su cargo, con derecho a una retribución anual, pagadera en catorce mensualidades, por importe de 1.018 €/mes.

Séptimo: Los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva deberán ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en los términos y condiciones derivados de la legislación vigente en la materia.

Octavo: La percepción de las retribuciones de los miembros con dedicación exclusiva serán incompatibles con la de cualquier otro cargo a los Presupuestos de las demás Administraciones Públicas y de los entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes, así como con el devengo de asistencias por razón de su concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento de los que fueren miembros, excepción hecha de los Tribunales y de las restantes indemnizaciones por razón del servicio previstas en el R.D. 236/88, de 4.3, a cuyo efecto se entienden incluidos en el Grupo I.

Noveno: De conformidad con el artículo 87,2 de la Ley 7/2007 por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, que establece que quienes se encuentren en situación de servicios especiales percibirán las retribuciones del puesto o cargo que desempeñen y no las que les correspondan como funcionarios de carrera, sin perjuicio del derecho a percibir los trienios que tengan reconocidos en cada momento, los Concejales a los que sea aplicable dicha normativa tendrán derecho a percibir el importe de los trienios reconocidos.

Décimo: Asignar a los Grupos Políticos Municipales que se constituyan la dotación económica siguiente, la cual estará integrada por un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno:

a). Establecer una dotación económica para cada uno de los Grupos Políticos Municipales, para contribuir a sus gastos de infraestructura de gestión y equipamiento de Grupo, las siguientes cantidades:

. Fija: 1.800,00 euros/grupo/mes.

. Variable: 550,00 euros/concejal/mes.

b). Portavoz de cada uno de los Grupos Políticos Municipales de este Ayuntamiento, 180,00 euros/mes.

Undécimo: Dar traslado del presente acuerdo a todos los Grupos de la Corporación y a la Oficina de Recursos Humanos y al Intervención de Fondos Municipal, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, sean dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social los Corporativos antes mencionados.

Duodécimo: Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios municipal (art. 75.5 del texto legal citado).»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

En Osuna a 27 de julio de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.